

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO LA SALUD INTEGRAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA PROVINCIA DE MORROPÓN – CHULUCANAS.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2015-MPM-CH

Chulucanas, 30 de Abril de 2015

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 29 de Abril de 2015, el Oficio N°79-2015-GOB.REGP-DIRESA-DRedS-MCH/PSE-DE, recaído en el Expediente N°1989-2015, de fecha 02 de febrero del 2015, presentado por el Dr. Aníbal Calle Chumacero, Director Ejecutivo de la Red de Salud de Morropón – Chulucanas; el Informe N°00091-2015-GISDE/MPM-CH, de fecha 25 de febrero del 2015, expedido por el Soc. Elvis Jiménez Chinchay, Gerente de Inclusión Social y Desarrollo Económico; el Informe N°00100-2015-GAJ/MPM-CH, de fecha 24 de marzo del 2015, expedido por el Abog. Moisés Alejandro Zapata Herrera, Gerente de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

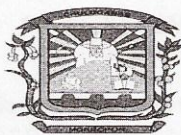
Que, el Dr. Aníbal Calle Chumacero, Director Ejecutivo de la Red de Salud de Morropón – Chulucanas, mediante Oficio N°79-2015-GOB.REGP-DIRESA-DRedS-MCH/PSE-DE, recaído en el Expediente N°1989-2015, de fecha 02 de febrero del 2015, hace de conocimiento que el Ministerio de Salud considera necesario implementar los dispositivos normativos establecidos a fin de desarrollar las actividades planificadas en los componentes 2 y 3 que le corresponden a la Dirección de Promoción de la Salud como responsabilidad dentro del Plan Nacional de Salud Escolar; por lo tanto, solicita a este Provincial que se realicen las coordinaciones necesarias para la elaboración de la Ordenanza Municipal de Entornos Saludables en Instituciones Educativas.

Que, el Soc. Elvis Jiménez Chinchay, Gerente de Inclusión Social y Desarrollo Económico, mediante Informe N°00091-2015-GISDE/MPM-CH, de fecha 25 de febrero, señala que este Provincial cuenta con el personal idóneo para realizar las funciones encomendadas por ley; por lo tanto, sugiere la realización de la Ordenanza Municipal que declare de interés público el Programa: "Entornos Saludables en Instituciones Educativas", de acuerdo a sus funciones, para fortalecer la Gestión Institucional de Inclusión Social, puesto que esta comuna tiene una labor directa con las poblaciones Urbanas y Rurales más vulnerables de nuestra Provincia.

Que, mediante Informe N°00100-2015-GAJ/MPM-CH, de fecha 24 de marzo del 2015, Gerente de Asesoría Jurídica, señala que es necesario, mediante Ordenanza Municipal consolidar a las Instituciones Educativas como espacios seguros, saludables, confiables y de paz a través de la formación ciudadana de la comunidad educativa, orientado a la convivencia escolar, democrática y saludable, con la participación de la comunidad e instituciones públicas y privadas de la provincia de Morropón – Chulucanas.

Que, al respecto el primer párrafo del artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972, señala que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Que, el Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que *la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; por lo que la protección de la salud es de interés público y por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea, y responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.*

Que, el artículo 1) de la Ley N°30021, Ley de Promoción de la alimentación saludable para niños, niñas y adolescentes, cuyo objeto es la promoción y protección efectiva del derecho a la salud pública, al crecimiento y desarrollo adecuado de la persona, a través de las acciones de educación, el fortalecimiento y fomento de la actividad física, la implementación de kioscos y comedores saludables en las instituciones de educación básica y regular, (...).

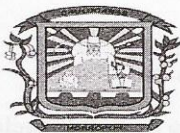
Que, el artículo 3) de la Ley N°27783, Ley de Bases de Descentralización, señala que la descentralización tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población. Asimismo, el artículo 6° refiere, entre los objetivos a nivel social de la descentralización, debe promover el desarrollo humano y la mejora progresiva y sostenida de las condiciones de vida de la población para la superación de la pobreza. Acorde a ello, el artículo 43° señala que la Salud Pública es una competencia compartida.

Que, la Ley N°30061, Ley que declara de prioritario interés nacional la atención integral de la salud de los estudiantes de educación básica regular y especial de las instituciones públicas del ámbito del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y los incorpora como asegurados del Seguro Integral de Salud (SIS), tiene como objeto contribuir al desarrollo de sus capacidades y mejorar su estado de salud, con especial énfasis en las zonas alejadas del país. Asimismo, dispone en su artículo 2° que el Ministerio de Salud, elabora y aprueba el Plan de Salud Escolar.

Que, en virtud a lo establecido en el párrafo precedente, el Ministerio de Salud ha elaborado el Plan de salud Escolar 2013 – 2016, que tiene como objetivo desarrollar una cultura de salud en los escolares de las instituciones públicas, basada en los estilos de vida saludables y los determinantes sociales de la salud, así como detectar y atender de manera oportuna los riesgos y daños relacionados con el proceso de aprendizaje.

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N°010-2013-SA, se aprueba el Plan de Salud Escolar 2013 – 2016, con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio de Salud, del Seguro Integral de Salud y de los demás pliegos involucrados. Asimismo, podemos precisar que dicho Plan se fundamenta su desarrollo en actividades Prestacionales y de Promoción de la Salud, enfocado en tres componentes: Evaluación Integral de Salud, Promoción de Comportamientos Saludables y Promoción de entornos saludables, lo cual permitirá desarrollar una cultura de salud en los escolares de las instituciones públicas, basada en estilos de vida saludables y los determinantes sociales de la salud, así como detectar y atender de manera oportuna los riesgos y daños relacionados con el proceso de aprendizaje.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Que, analizado el Plan de Salud Escolar, se aprecia que tiene como objetivos específicos generar entornos saludables dentro y alrededor de las Instituciones Educativas, mediante la articulación intergubernamental e intersectorial.

Que, de conformidad con lo establecido en los Artículos 9º, 39º y 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por unanimidad aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO LA SALUD INTEGRAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA PROVINCIA DE MORROPÓN – CHULUCANAS.

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR de interés público la Salud Integral en la Instituciones Educativas de la Provincia de Morropón – Chulucanas, a fin de promover la educación integral e inclusiva, prevenir y detectar enfermedades de interés de salud pública, mediante la consolidación de espacios seguros y saludables en las Instituciones Educativas, y sus entornos que permitan prevenir y abatir las conductas de riesgo y mejorar la convivencia social, contribuyendo de tal manera a los logros de aprendizajes fundamentales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Objetivo General:

Consolidar a las Instituciones Educativas como espacios seguros, saludables, confiables y de paz a través de la Formación Ciudadana de la Comunidad Educativa orientando a la convivencia escolar, democrática y saludable, con la participación de la Comunidad e Instituciones Públicas y Privadas de la Provincia de Morropón – Chulucanas.

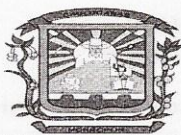
ARTÍCULO TERCERO: Objetivos Específicos:

Los objetivos específicos a lograr con la participación de docentes, padres de familia, alumnos, comunidad, Autoridad Municipal e Instituciones Públicas y Privadas, son los siguientes:

- 1) Impulsar acciones que favorezcan la Seguridad en la Comunidad Escolar, ante factores de riesgos potenciales.
- 2) Impulsar una Cultura de Paz orientados hacia la prevención y el auto cuidado ante situaciones de riesgo social como el bullying, drogadicción, alcoholismo y delincuencia.
- 3) Potenciar la formación de los alumnos a través del cuidado, promoción y prevención de la salud.
- 4) Fortalecer la Cultura Ambiental y la Segregación de Residuos Sólidos.
- 5) Promover una Cultura emprendedora en escolares (Talleres de Capacitación y de producción y expoferia).

ARTÍCULO CUARTO: CONFORMAR el Equipo Impulsor del Programa "Escuelas Seguras y Saludables para la Vida – PESSV", para la aplicación de la presente Ordenanza, previa coordinación con las Instituciones Públicas y Privadas, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

- 1) Un (01) representante de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas.
- 2) Un (01) representante de la Red de Salud de Morropón – Chulucanas.
- 3) Un (01) representante de la Policía Nacional del Perú.
- 4) Un (01) representante de la UGEL – Chulucanas.
- 5) Un (01) representante de las APAFAS de las Instituciones Educativas de la Provincia.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

- 6) Un (01) representante de los Alcaldes Escolares de la Provincia.
- 7) Otras Autoridades del Estado o representantes de las Instituciones Civiles y Empresas Privadas que se consideren convenientes.

ARTÍCULO QUINTO: Compromisos del Equipo Impulsor.

El Equipo Impulsor del Programa "Escuelas Seguras y Saludables para la Vida – PESSV", en coordinación con las Instituciones y/o Entidades competentes, son los responsables en la elaboración de las normas y/o Convenios de compromisos.

ARTÍCULO SEXTO: Funciones del Equipo Impulsor.

El Equipo Impulsor del Programa "Escuelas Seguras y Saludables para la Vida – PESSV", tiene las siguientes funciones:

- a) Elaborar, organizar, monitorear y supervisar el Plan de Trabajo 2015 – 2016 del Programa "Escuelas Seguras y Saludables para la Vida – PESSV".
- b) Informar periódicamente a las Instituciones conformantes del Programa "Escuelas Seguras y Saludables para la Vida – PESSV", el cumplimiento de las metas del Plan.
- c) Constituir y dirigir los Comités de Vigilancia y Seguridad de Salud Ambiental, y Segregación de Residuos Sólidos y de Cultura Emprendedora.
- d) Verificar la instalación e integración de los diferentes comités.

ARTÍCULO SÉTIMO: Comités del Programa "Escuelas Seguras y Saludables para la Vida – PESSV".

Los Comités del Programas "Escuelas Seguras y Saludables para la Vida – PESSV", se constituirán en cada Institución Educativa entre sus miembros (Docentes, padres de familia y alumnos), los mismos que tendrán las siguientes funciones:

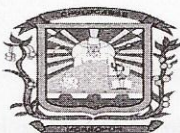
➤ **Comité de Vigilancia y Seguridad:**

- a) Desarrollar actividades de promoción de la Seguridad Ciudadana para la disminución de riesgo social en las Instituciones Educativas.
- b) Realizar la Gestión de Riesgo de desastres en la Institución Educativa.
- c) Promover acciones para prevención de la drogadicción, el alcoholismo, la violencia escolar y la delincuencia.
- d) Organizar las brigadas de autoprotección escolar de las Instituciones Educativas.
- e) Ejecutar y Supervisar las acciones que contemplan el Plan de Trabajo del Programa "Escuelas Seguras y Saludables para la Vida – PESSV", y otras acciones que conlleven al cumplimiento del Plan.
- f) Coordinar con las Instituciones competentes en temas de seguridad ciudadana para el desarrollo de las actividades del Plan.

➤ **Comité de Salud:**

- a) Promover actividades para la promoción de estilos de vida saludables en las Instituciones Educativas.
- b) Desarrollar acciones de Salud para la promoción, prevención y detección de enfermedades de interés en salud pública en las Instituciones Educativas.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

- c) Ejecutar y supervisar las acciones que contempla el Plan de Trabajo del PESSV, y otras acciones que conlleven al cumplimiento del Plan.
- d) Coordinar con las Instituciones competentes en temas de salud para el desarrollo de las actividades del Plan.

➤ **Comité Ambiental y de Segregación de Residuos Sólidos:**

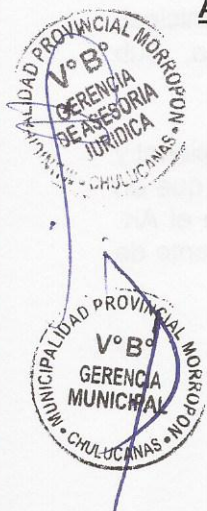
- a) Fortalecer la cultura ambiental a través de la Educación y cuidado efectivo del medio ambiente al interior y entorno de la Institución Educativa.
- b) Ejecutar y supervisar las acciones que contemplan el Plan de Trabajo del PESSV y otras acciones que conlleven al cumplimiento del Plan.
- c) Coordinar con las Instituciones competentes en temas de medio ambiente para el desarrollo de las actividades del Plan.

➤ **Comité de la Cultura Emprendedora:**

- a) Desarrollar los talleres de capacitación y producción emprendedora y las exposiciones.
- b) Desarrollar las habilidades empresariales para la capacitación y promoción de la cultura emprendedora.
- c) Ejecutar y supervisar las acciones que contempla el plan de trabajo del PESSV, y otras acciones que conlleven al cumplimiento del Plan.
- d) Coordinar con las Instituciones competentes en temas de emprendimiento para el desarrollo de las actividades del Plan.

ARTÍCULO OCTAVO: Términos Básicos:

- **Comunidad Educativa:** Conjunto de personas que forman parte, influyen y son afectadas por el ámbito educativo, formada por los alumnos que asisten para recibir educación, los profesores y docentes que se encuentran allí dispuestos para brindar sus conocimientos y guiar a los alumnos, los ex alumnos, las autoridades de la escuela y los vecinos.
- **Convivencia Escolar:** Se refiere a la calidad de vida escolar. Refleja sus normas, metas, valores, relaciones interpersonales y afectivas, el estilo de enseñanza e incluso las estructuras.
- **Paz Escolar:** Escolares conviven y aprenden en un ambiente de paz y tranquilidad, con menos violencia escolar, mejorando sus logros en el aprendizaje y formando escolares felices.
- **Escuelas Seguras y Saludables para la Vida:** Iniciativa del Gobierno Local de carácter interinstitucional, cuya estrategia de desarrollo persigue mejorar la convivencia social de la Comunidad Educativa a fin de coadyuvar en su formación integral, resultado de la integración, las diferentes políticas subsectoriales en materia de educación, salud, seguridad, medio ambiente, empleo, producción y las políticas locales de desarrollo.
- **Promoción de la Salud:** Es un proceso que busca desarrollar habilidades personales que faciliten a las personas y grupos, a fin de tener mayor control sobre su salud y mejorarla. Busca lograr un estado de bienestar físico, mental y social, en el que los





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

individuos y/o grupos que puedan tener la posibilidad de identificar y lograr aspiraciones, satisfacer necesidades y poder cambiar o hacer frente a su entorno.

ARTÍCULO NOVENO: Evaluación:

El proceso de evaluación, consiste en medir la relevancia, eficacia y eficiencia de las actividades desarrolladas del Programa "Escuelas Seguras y Saludables para la Vida – PESSV", de cada ejercicio presupuestal. Esta evaluación se desarrolla a nivel estratégico y abarca la evaluación de las acciones previstas y de los indicadores de resultados formulados, para luego cuantificar el efecto de los mismos y programar las actividades del periodo siguiente.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIAS Y FINALES.

PRIMERA: DISPONER la elaboración de las normas reglamentarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza en un plazo perentorio de sesenta (60) días calendarios contados a partir de la conformación del Equipo Impulsor, los mismos que deberán aprobarse oportunamente mediante Decreto de Alcaldía.

SEGUNDO: APOYAR toda iniciativa de la Sociedad Civil, vinculada con la protección de la Salud y Medio Ambiente.

TERCERO: POSIBILITAR el Trabajo coordinado con Entidades Públicas, Privadas, entre otras, tendientes a la promoción de la Salud y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

CUARTO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Inclusión Social y Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación.

QUINTO: DISPONER la publicación de la presente Ordenanza a través del portal Institucional y en el diario encargado de las publicaciones judiciales del Departamento de Piura, para que en aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en el Art. 109° de la Constitución Política del Estado Peruano, tenga vigencia a partir del día siguiente de su publicación

Por tanto;

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROV. DE MORROPON CHULUCANAS

M. PNP. (r) José R. Montenegro Castillo
ALCALDE PROVINCIAL